

nos. Durante dicho plazo el proyecto de las obras estará de manifiesto en las dependencias de esta Dirección General de Aguas.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1993.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

### Consejería de Política Territorial

**2347 ANUNCIO** de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar, promovida por D. Hans Egon Jung, en el sitio conocido por El Moralito, término municipal de Hermigua (La Gomera).

Habiéndose solicitado autorización para la reforma y rehabilitación de una vivienda unifamiliar, por D. Hans Egon Jung, en el sitio conocido por El Moralito, término municipal de Hermigua, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1993.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

### Consejería de Presidencia y Turismo

**2348 RESOLUCIÓN** de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas, por ignorarse su domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra

aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 91/00746.

TITULAR: Manuel Suárez Santana Vista Mar.

ESTABLECIMIENTO: Vista Mar (Restaurante).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección (R.18).

Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio (B.3).

INFRACCIÓN: artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70 (R.18).

Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (B.3).

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 8º.f) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 75.000 pesetas.

2) Nº EXPTE.: 92/00264.

TITULAR: Fu Hsiung Yu.

ESTABLECIMIENTO: Gran Khan (Restaurante) (3ª).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como Restaurante "Gran Khan", sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria (R.16).

Deficiencias de limpieza en la cocina, con acumulación de grasa en las paredes y campana extractora.

INFRACCIÓN: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de los nombres y publicidad de los establecimientos turísticos) (R.16).

CALIFICACIÓN: leve.